Teléf: 595-786-231130/231131/232218 - email: pilarmunicipalidad@tigo.com.py
-web: www.municipalidaddepilar.com -Pilar - PAraguay

CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO
N° 01/2014

DEL CONTRATO Nº 20/2014 DE FECHA 29 DE JULIO/2014

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2014

CONTRATISTA: DISTRI SUR

Entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR, con domicilio en la Avda. Mcal. López esq. Alberdi de la ciudad de Pilar, representado por el señor Intendente, el Sr. ***LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS****, denominado en adelante el CONTRATANTE y por la otra, la firma* ***DISTRI SUR****, con R.U.C. Nº 3339343-5, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Cerro Cora c/ Pettirossi del Barrio Crucesita, de la ciudad de Pilar, representada por el Sr. Edgar Daniel Núñez Nuñez , con C.I: 3.339.343, denominadas en conjunto* ***LAS PARTES,*** *individualmente,* ***PARTE,*** *acuerdan celebrar el presente contrato de ampliación para la* ***PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR****, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2014, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

Cláusula Primera: Objeto

La Municipalidad de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63º, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación y la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal, contrata los servicios de la empresa ***DISTRI SUR*** *para la* ***PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR****, considerando la necesidad de AMPLIAR los alcances del servicio para la realización de postres adicionales, en el marco del Contrato Nº 20/2014, suscrito entre esta Institución y la firma* ***DISTRI SUR.*** *Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el detalle de cómputos métricos de obras de acuerdo a las siguientes planillas:*

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR

ITEM	RUBROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIOS ADICIONALES				
1.1	Almuerzo + ensalada	ración	10.524	10.300	108.397.200
	TOTAL				**108.397.200**

Son Guaraníes: *CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS.*

El cronograma de almuerzo deberá ser respetado estrictamente por la empresa contratada.
En caso de que la empresa contratada por algún motivo debidamente justificado necesite cambiar el menú, como por ejemplo la escasez o aceptabilidad de algunas de los postres, deberá acordar estos cambios con la Secretaría de Educación, previa autorización del Intendente Municipal.

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

DISTRI SUR
de Daniel Núñez
DISTRIBUIDOR DE
PRODUCTOS LACTOLANDA
R.U.C. Nº 3339343-5

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 29 de Julio del 2014, conforme al Art. 63 de la Ley Nº 7051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"

De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";

"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".

El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total del servicio señalado en la Punto 6 del Contrato Nº 20/2014 suscrito en fecha 29 de Julio del año 2014, es de Gs.779.874.800, (Guaraníes Setecientos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos), libre de todo gasto para la Convocante; teniendo en cuenta la NECESIDAD de ampliación de los alcances del contrato inicial para la realización de servicios complementarios en la Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas de la Ciudad de Pilar, señalada precedentemente. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. El monto de la ampliación de hasta el 13,8 % (trece coma ocho por ciento) de dicho contrato asciende a la suma de Gs. 108.397.200 (Guaraníes Ciento Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos), libre de todo gasto para la Convocante. La Dirección de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRATANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

Cláusula Cuarta: Vigencia del Contrato Modificado

El presente convenio ampliatorio, tendrá una vigencia hasta el término del día de clases en las Escuelas y a partir de la firma del contrato modificatorio.

Cláusula Quinta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El CONTRATISTA deberá presentar una ampliación de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del valor ampliado, la cual conjuntamente con la Póliza de Fiel Cumplimiento presentada con el contrato inicial rubricado en la fecha señalada en la Cláusula anterior y el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato.

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - PILAR

DISTRI SUR de Daniel Núñez DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimido de la siguiente forma:

5.1. *Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

5.2. *Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*

5.3. *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.*

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

P/ DISTRI SUR
Sr. EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ
...tratista

P/ MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sr. LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS
Intendente Municipal